

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VALPARAÍSO ANTIOQUIA

ESTADO NÚMERO: 090
FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2023

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	PROVIDENCIA
2018-00074	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ ALBEIRO CARDONA MONTES	Ver
2021-00053	SUCESIÓN		RAMÓN ELÍAS ARIAS DUQUE Y OTRA	Ver
2022-00083	PERTENENCIA	ELKIN DARÍO CASTRILLÓN VIRGEN	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN EMILIO VIRGEN PANIAGUA Y MARTIN EMILIO VIRGEN CARDONA	Ver
2023-00021	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	JUAN CARLOS RESTREPO FORONDA	BEATRIZ ELENA TORO ARENAS	Ver

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EL ART 9 DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE PLANILLA DE ESTADOS EL 11 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.

ANAID SABEL RESTREPO VÉLEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), seis de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	José Albeiro Cardona Montes
Radicado	05856408900120180007400
Auto	Interlocutorio 565
Asunto	Acepta renuncia al poder

En atención a lo solicitado con el anterior escrito, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada **Clara Cecilia Peláez Salazar**, de conformidad al art. 76 del C. G. del P.

Renuncia que pone término al poder, cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a474224ca9d515b8b1ffb40dd2056fc5862bf725b3f1e393f16cd3763c423c0**

Documento generado en 06/12/2023 04:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), seis de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión
Causante	Ramón Elías Arias Duque y Otra
Radicado	05856408900120210005300
Auto	Interlocutorio 566
Asunto	No tiene en cuenta aviso

Sobre la notificación por aviso, que aporta la parte solicitante, nuevamente la allega sin cumplir con el lleno de requisitos del art. 292 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2 del artículo 492 ibídem, esto es, por cuanto no arrima la copia informal de la providencia que se notifica.

Una vez se cumpla con dicha exigencia, se entrará a decidir lo pertinente, sobre la solicitud de fijación de fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d7cdad0da678eb046bdd4b4e445ccac0135428b84db4b99d9d13f6b1b34abe**

Documento generado en 06/12/2023 03:23:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), seis de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Pertenenencia)
Demandante	ELKIN DARIO CASTRILLON VIRGEN
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTIN EMILIO VIRGEN PANIAGUA Y MARTIN EMILIO VIRGEN CARDONA
Radicado	05856408900120220008300
Auto	Interlocutorio 570
Asunto	Resuelve solicitud curadora ad litem

En atención a la solicitud de fijación de honorarios elevada por la curadora ad litem **Sandra Colorado García**, se deniega de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., donde se establece que *"...la designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...**"* (Negrilla y subraya intencional).

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055d6433199c76132d52cb644114f7e7bfe1fce3f7f428ae5bc67107c2f2cd41**

Documento generado en 06/12/2023 03:45:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Valparaíso (Antioquia), cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Sumario (Exoneración Cuota Alimentaria)
Demandante	Juan Carlos Restrepo Foronda
Demandado	Beatriz Elena Toro Arenas
Radicado	05856408900120230002100
Interlocutorio N°	568
Asunto	Requiere previo a tener por notificada parte

En atención a la constancia de envío de la notificación personal a la convocada **Beatriz Elena Toro Arenas**, previo a tenerla como efectiva, la parte convocante deberá manifestar cómo obtuvo la dirección electrónica **beatriztoroarenas@hotmail.com** y adjuntar evidencia al respecto, conforme lo exige el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022: **"Artículo 8. Notificaciones personales.** (...) *El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. (...)"*.

NOTIFÍQUESE

JUANA MARÍA CARDONA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Juana María Cardona García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f7433fd909cd92adea9bd20ae373bde47ca12c98d1b078bb008c69a52bd362**

Documento generado en 05/12/2023 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>